

LICENCIA DE CONSTRUCCION PROVISIONAL

Fecha de Expedición: 27 de Abril del 2026

Expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el Art. 268, del Reglamento de Zonificación, Usos del suelo y Construcción para el Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León

Exp. Catastral
Num. Exp. Admv.

38-183-002

CUE 2187/26

PROPIETARIO:

CARZA S.A.P.I DE C.V.
REP. LEGAL ROGELIO REYES ROMO

DIRECTOR RESPONSABLE
DE OBRA:

Arq. Gerardo Vargas Cortes

CEDULA PROF.

1429739

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:

Vivienda Multifamiliar Vertical

**AREA DE
CONSTRUCCION**

4,066.35 M2

DESCRIPCION:

CONSTRUCCION DE LICENCIA PARA VIVENDA DE MULTIFAMILIAR VERTICAL (44 VIVIENDAS)

UBICACIÓN DEL
PREDIO:

Ave. Adolfo López Mateos núm. 2001-F, Living San Nicolas, San Nicolas de los Garza , N.L.

Con el fundamento en el articulo 314 del Reglamento de Usos de Suelo y Construcciones del Municipio de San Nicolás de los Garza se otorga una vigencia de **1-un año** para la licencia de construcción



LIC. CARLOS FERNANDO GARCIA ASTROGA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Deberá respetar la ejecución de los trabajos a las siguientes obligaciones:

1. Los equipos eléctricos en instalaciones provisionales, utilizados durante la obra, deberán cumplir con el reglamento y las normas técnicas para instalaciones eléctricas.
2. Durante la ejecución de cualquier edificación, el propietario de la misma, y el Director Técnico de Obra, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en este capítulo y con los reglamentos generales de seguridad e higiene en el trabajo y de medidas preventivas de accidentes de trabajo.
3. Durante las diferentes etapas de edificación de cualquier obra, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos mediante el equipo de extinción adecuado. Esta protección deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en sí, como a las colindancias, bodegas, almacenes y oficinas. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras y otras operaciones que puedan originar incendios y se identificará mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.
4. Los aparatos y equipos que se utilicen en la edificación, que produzcan humo o gas proveniente de la combustión, deberán ser colocados de manera que se evite el peligro de incendio o de intoxicación.
5. En el área de trabajo donde realicen trabajos en altura, deberá usarse arnés de seguridad, línea de vida, andamios, barandales o redes de seguridad.
6. En las zonas de maniobras con alto riesgo y equipo peligroso, deberá restringirse el acceso. Sólo personal autorizado podrá hacer uso del área.
7. Se tomarán también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barreras o tapias.
8. Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en los casos que se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el tránsito en la vía pública, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras ó tapias, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.

Como Propietario y/o representante legal me obligo a cumplir con todo lo indicado aquí, así como, lo contenido en Leyes y Reglamentos vigentes en materia de Desarrollo Urbano. Siendo las 11:40 del día 7 del mes Mayo del 2026 constituido el suscrito notificador, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiéndolo la diligencia con una persona que dijo llamarse _____ doy fe. _____

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE Monicela Arredondo
FIRMA [Firma]

LA PERSONA CON QUIEN SE
ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE ADRIANA MORENO REYNO
FIRMA [Firma]